CONTRATO No. 202400000527 DE 2024
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATISTA				
CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ			
CONTRATISTA:	FUNDACIÓN SOLIDARIDAD Y PAZ ONG			
IDENTIFICACIÓN:	**TIPO DE DOCUMENTO**	NIT	**No. DOCUMENTO**	901.112.662-5
DIRECCIÓN:	Carrera 32 N 31B-53, PISO 2, BARRIO CAMILO TORRES, PUERTO ASÍS PUTUMAYO			
TELÉFONOS:	3103017964	**E-MAIL:**	fundacionsolidaridadypaz@gmail.com	

Entre los suscritos **ANGY CAROLINA ROJAS RIVAS,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.117.550.370 expedida en Florencia, mayor de edad y vecina de esta ciudad, obrando en calidad de Directora Técnica de Contratación Encargada, según Decreto No. 000565 del 18 de marzo de 2024, delegada como Ordenadora del gasto, en uso de las facultades y funciones otorgadas mediante Decreto No. 000411 del 27 de mayo de 2020, actuando en nombre y representación del Departamento del Caquetá, con NIT 800.091.594-4, quien para los efectos del presente contrato se denomina **CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **LUISA FERNANDA BASTIDAS MUÑOZ,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.075.305.352 expedida en Neiva Huila, actuando como representante legal de la **FUNDACIÓN SOLIDARIDAD Y PAZ ONG**,con NIT 901.112.662 quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Los particulares pueden ejercer funciones públicas, en forma temporal o permanente, como se deduce de los artículos 123, inciso tercero y 210, inciso segundo de la Carta. En sentido amplio la noción de función pública atañe al conjunto de las actividades que realiza el Estado, a través de los órganos de las ramas del poder público, de los órganos autónomos e independientes (art. 113) y de las demás entidades o agencias públicas, en orden a alcanzar sus diferentes fines. En un sentido restringido se habla de función pública, referida al conjunto de principios y reglas que se aplican a quienes tienen vínculo laboral subordinado con los distintos organismos del Estado. Por lo mismo, empleado, funcionario o trabajador es el servidor público que está investido regularmente de una función, que desarrolla dentro del radio de competencia que le asigna la Constitución, la ley o el reglamento (C.P., art. 123).

Es dentro de la anterior concepción, como se ha hecho posible la colaboración de los particulares en el desempeño de ciertas funciones o actividades públicas, sin que éstas ni el sujeto que las ejecuta se desnaturalicen. Así, los contratistas, conforme a dicho estatuto, son las personas naturales o jurídicas, privadas o públicas, que asumen la ejecución de una labor o actividad, o que deben asumir la realización de una determinada prestación, según las especificidades del objeto del contrato, a cambio de una contraprestación.

Que dentro del plan de adquisiciones de la entidad vigencia 2024 se tiene contemplado contratar la prestación de servicios profesionales, para que brinden apoyo al programa de Desarrollo Comunitario de la Secretaría de Gobierno. Es pertinente y legal acudir a la figura del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales o de apoyo a la gestión qué trata el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para cumplir con eficiencia con el normal funcionamiento de la entidad y así satisfacer la necesidad detectada.

Por ello es imperativo manifestar que el Departamento del Caquetá no cuenta con personal de planta idóneo suficiente y con la experiencia necesaria que se encargue de desarrollar las acciones anteriormente mencionadas.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 - Objeto del Contrato

PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EL PROGRAMA DE DESARROLLO COMUNITARIO DE SECRETARIA DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL, BUSCANDO LA OPERATIVIDAD DE LAS ORGANIZACIONES DE ACCIÓN COMUNAL, RED INSTITUCIONAL DE VEEDURÍAS CIUDADANAS EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ.

Cláusula 2 – Actividades u obligaciones del contratista

2.1. Obligaciones específicas:

El CONTRATISTA, conservando su autonomía, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Brindar asistencia técnica a los integrantes de las Juntas de Acción comunal del Departamento del Caquetá, sobre la aplicación de la Ley 743 del 2022 “Por la cual se desarrolla el artículo 38 Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal”.
b) Promover la participación de las Juntas de Acción Comunal en las Mesas de trabajo de los PDET, y las sesiones del CTPRCDDHH, entre otros.
c) Realizar acompañamiento técnico a las Juntas de Acción Comunal sobre estrategias para fortalecer la promoción de los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos (MASC), para su efectiva aplicación.
d) Asesorar a las Juntas de Acción Comunal de los 16 municipios Departamento del Caquetá, en el diligenciamiento del Registro Único Comunal y cumplimiento de requisitos para la participación de convocatorias en proyectos de desarrollo comunitario.
e) Realizar la conmemoración de fechas especiales y eventos significativos para la acción comunal.
f) Implementar y/o desarrollar dos (02) iniciativas de inversión en el marco de las competencias misionales de la Secretaria de Gobierno, que faciliten el acceso a recursos de los organismos de cooperación Internacional, Ministerios y departamentos administrativos, sector privado y otros, de manera tal, que se permita contribuir al cumplimiento de las metas del Plan de desarrollo departamental.

2.2 Obligaciones generales:

a) Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato de prestación de servicios (si se conviene esta última), conjuntamente con el supervisor del mismo.
b) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la orden o contrato.
c) No instalar ni utilizar en los equipos que le sean asignados para el desarrollo del objeto del contrato, ningún software sin la autorización previa y escrita del responsable de sistemas de la gobernación.
d) Responder y hacer uso de los bienes que le sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo su deterioro natural, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor al supervisor del contrato, al momento de la terminación de éste, con la asesoría del Grupo de Almacén e Inventarios quien expedirá el certificado de recibo a satisfacción que formará parte del informe final y acta de liquidación.

e) Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, certificando que reposen en la dependencia correspondiente.
f) Presentar al supervisor del contrato, los informes requeridos durante el plazo contractual donde se indique el grado de avance de las actividades u obligaciones, y adjuntar los soportes correspondientes.
g) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
h) Procurar utilizar de manera racional el agua, la energía y los servicios de telecomunicación, así como manejar adecuadamente los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en el ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato.
i) Presentar antes de cada pago, ante el supervisor del contrato, las constancias o recibos de aportes como afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos, de conformidad con lo señalado en el Decreto No. 1273 de 2018.

2.3 META PRODUCTO

El contratista deberá presentar cuatro (04) informes, en los cuales deberá contener las actividades realizadas derivadas de sus obligaciones.

ACTIVIDAD	**PRODUCTO**
Brindar asistencia técnica a los integrantes de las Juntas de Acción comunal del Departamento del Caquetá, sobre la aplicación de la Ley 743 del 2022 “Por la cual se desarrolla el artículo 38 Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal”.	- Actas/comités/oficios - Registro fotográfico - Registro asistencia
Promover la participación de las Juntas de Acción Comunal en las Mesas de trabajo de los PDET, y las sesiones del CTPRCDDHH, entre otros.	- Informes - Registro fotográfico - Registro asistencia
Realizar acompañamiento técnico a las Juntas de Acción Comunal sobre estrategias para fortalecer la promoción de los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos (MASC), para su efectiva aplicación.	- Actas/comités/oficios - Registro fotográfico - Registro asistencia
Asesorar a las Juntas de Acción Comunal de los 16 municipios Departamento del Caquetá, en el diligenciamiento del Registro Único Comunal y cumplimiento de requisitos para la participación de convocatorias en proyectos de desarrollo comunitario.	- Actas/comités/oficios - Registro fotográfico - Registro asistencia
Realizar la conmemoración de fechas especiales y eventos significativos para la acción comunal.	- Número de eventos para la acción comunal

Implementar y/o desarrollar dos (02) iniciativas de inversión en el marco de las competencias misionales de la Secretaria de Gobierno, que faciliten el acceso a recursos de los organismos de cooperación Internacional, Ministerios y departamentos administrativos, sector privado y otros, de manera tal, que se permita contribuir al cumplimiento de las metas del Plan de desarrollo departamental.	- Iniciativas implementadas y/o desarrolladas

Clausula 3- Valor del contrato y forma de pago

VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos a que haya lugar, el valor del contrato asciende a la suma de **DIECISIETE MILLONES DE PESOS ($17.000.000.$_{00}$) moneda legal, incluido IVA**

Valor antes de IVA	$14.285.714
Valor IVA	$2.714.286
Valor total incluido IVA	$17.000.000

FORMA DE PAGO: Cuatro (04) pagos proporcionales a la entrega de los informes que contengan los productos a cargo del contratista, por valor de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($4.250.000)** Moneda legal.

Cada pago deberá estar acompañado de: **a)** Informe de cumplimiento de las obligaciones del contrato, firmado por el supervisor del contrato; **b)** Factura equivalente y **c)** comprobantes de pago de cotizaciones mensuales al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales).

No obstante, a lo anterior el pago se sujeta a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC).

Cláusula 4 – Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Departamento del Caquetá, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

Cláusula 5– Plazo de ejecución

La actividad objeto de la necesidad de la contratación se desarrollará a partir del momento en que se suscriba el acta de inicio por el contratista y el supervisor hasta el **30 de agosto de 2024.**

Cláusula 6 – Derechos del Contratista

1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en el presente Contrato.

Cláusula 7 – Derechos del Contratante

1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.
2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.

Cláusula 8– Obligaciones generales del Contratante

1. Expedir el Registro Presupuestal.
2. Suministrar los elementos e información necesaria para el buen desarrollo del objeto del contrato.
3. Cancelar el valor acordado por la ejecución y cumplimiento del objeto del contrato.
4. Ejercer la Supervisión del contrato.

Cláusula 9 - Responsabilidad

El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto y las obligaciones establecidas en las cláusulas del presente contrato y será responsable por los daños que ocasionen al Departamento del Caquetá en la ejecución del objeto del presente contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 10 – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato

El Departamento del Caquetá puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que la Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

Cláusula 11 – Caducidad

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Departamento del Caquetá cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

Cláusula 12 – Multas

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Departamento del Caquetá puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

Se causará una multa equivalente hasta el uno por mil **(1/1000)** del valor del contrato por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones. La imposición de la multa atenderá los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida.

Si pasaren más de treinta **(30)** días calendario, sin que EL CONTRATISTA haya cumplido, la actividad obligacional en mora, el Departamento del Caquetá podrá terminar el presente contrato, ya que la mora por más de treinta **(30)** días se considera un incumplimiento grave. El monto máximo de las multas a imponer será equivalente al valor asegurado mediante el amparo de cumplimiento.

Cláusula 13 – Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al Departamento del Caquetá, a título de indemnización, una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Departamento del Caquetá adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 14– Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo

El contratista cargara en el Sistema Electrónico de Contratación pública SECOP II, en el aparte dispuesto para tal fin, la cual de conformidad con el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.3.1.17. y 2.2.1.2.3.12. del Decreto 1082 de 2015, debe ser suficiente de acuerdo con las distintas clases de obligaciones amparadas. Se incluirán únicamente como riesgos amparados aquéllos que correspondan a las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato, teniendo como base las siguientes reglas:

Clase de amparo	Valor asegurado	Vigencia del amparo
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, o el pago de multas y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento.	10% del valor del contrato	Plazo del contrato contado a partir de la firma del mismo y 4 meses más.

Cláusula 15 – Independencia del Contratista

El Contratista es una persona independiente del Departamento del Caquetá, y en consecuencia, la Contratista no es su representante, agente o mandatario. Este acuerdo de voluntades no genera relación laboral; La contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Departamento del Caquetá, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 16 – Cesiones

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Departamento del Caquetá.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Departamento del Caquetá está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, la Contratista se obliga a informar oportunamente al Departamento del Caquetá de la misma y solicitar su consentimiento.

Cláusula 17 – Indemnidad

El Contratista se obliga a indemnizar al DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que la Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 18– Caso fortuito y fuerza mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 19 - Supervisión

SUPERVISIÓN
A quien el ordenador (a) del gasto designe

Cláusula 20 – Anexos del Contrato

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

1. Certificación de Recursos Humanos
2. Estudios previos
3. CDP
4. Verificación de requisitos
5. Registro presupuestal
6. Aprobación de póliza
7. Designación del Supervisor
8. Acta de inicio

En general, los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

Cláusula 21 – Perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes: para la ejecución se requiere la acreditación de encontrarse el contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, la aprobación de la garantía de que trata la cláusula 14 del presente Contrato, la expedición del RP, cuando a ello haya lugar y la suscripción del acta de inicio, previo a la cancelación de las estampillas en el evento que la norma lo indique.

Cláusula 22 – Registro y apropiaciones presupuestales

La Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar el cual se pagará con cargo a recursos de INVERSIÓN.

RUBRO:	2.3.2.02.02.009.16-16-1.2.1.0.00-45-4502-4502016-450201602-2024006180013 2.3.2.02.02.009.16-16-1.3.3.1.00-45-4502-4502001-450200100-2024006180013		
DENOMINACIÓN DEL RUBRO	Servicio para la comunidad, sociales y personales / Adm. Central.		
CDP	2024040765	**VALOR DEL CDP:**	$17.000.000
FECHA DE EXPEDICION	15/04/2024	**FECHA VIGENCIA**	31/12/2024

No obstante, lo anterior, el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por el Director Técnico de Presupuesto.

Cláusula 23 - Confidencialidad

El contratista se compromete a mantener la confidencialidad de la información suministrada por la entidad, la cual solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del servicio contratado.

Cláusula 24 – Lugar de ejecución y domicilio contractual

El objeto y obligaciones del contrato se ejecutarán en la ciudad de Florencia y se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Florencia.

Notificaciones
Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

El Contratante: Carrera 13, Calle 15 Esquina, Barrio Centro, de la ciudad de Florencia- Caquetá
El Contratista: Carrera 32 N 31B-53, PISO 2, BARRIO CAMILO TORRES, PUERTO ASÍS PUTUMAYO o al teléfono 3103017964 o al correo electrónico fundacionsolidaridadypaz@gmail.com

Para constancia, se aprueba en la plataforma del SECOP II,

Aprobó por el Departamento:
ANGY CAROLINA ROJAS RIVAS
Directora Técnica de Contratación
Delegada Como Ordenadora Del Gasto, Decreto 411 de 2020

Aprobó por el Contratista:
LUISA FERNANDA BASTIDAS MUÑOZ
C.C. No. 1.075.305.352 de Neiva Huila
Representante legal de la FUNDACIÓN SOLIDARIDAD Y PAZ ONG

Elaboró:
YEISSON HAWER VELASCO GUARNIZO
Abogado contratista, Dirección de Contratación.